

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES. — DESLINDES.

Por el particular segundo de la Real orden de 5 de Diciembre de 1894, resolutoria de una instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. Victoriano Llorente y Martín, en representación de la Sociedad «Falcón, Ruiz y Llorente» domiciliada en Coca, solicitando se la autorice para llevar á cabo los estudios de ordenación de sesenta y nueve montes públicos radicantes en esta provincia, se dispuso la inmediata ejecución de los deslindes administrativos que deberían tener lugar con la mayor urgencia, habiéndose formado de todos ellos, siete grupos que la citada Real orden determina.

En su consecuencia, verificado los trabajos de campo referentes á los tres primeros grupos y de conformidad con lo propuesto por el Distrito forestal, cuyo personal facultativo ha de realizar los trabajos técnicos y administrativos apuntados, con cargo al fondo del diez por ciento para mejoras de los montes públicos, una de las principales es el correspondiente deslinde con levantamiento de planos y actas, he dispuesto, al tenor de lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, la publicación del anuncio de dichos deslindes en este periódico oficial señalando el día 18 de Julio próximo venidero, para continuar dichas operaciones simultáneamente en la parte Norte de los montes núms. 14, 11, 161 y 53, pertenecientes respectivamente á Cuéllar los dos primeros, á Tabanera la Lengua el tercero y á Torreilla del Pinar el último, que son los situados más al Norte de los grupos cuarto, quinto, sexto y séptimo, siguiendo después las operaciones, conforme se vayan ultimando, en los mon-

tes núms. 27, 13, 48, 55 ó 47 del cuarto grupo; en los montes núms. 45, 54, 208, 57, 17, 16 y 32 del quinto grupo; en los montes núms. 98, 165, 131, 129, 121, 128, 95, 94, 106 y 107 del sexto grupo, y en los montes núms. 4, 36, 29, 189, 182, 200, 172, 171, 170, 23, 173 y 182 del último grupo.

Los linderos que en el catálogo formado en 1862, aparecen tener dichos montes, han sufrido algunas modificaciones á consecuencia de la venta hecha por la Hacienda de todas las tierras de los propios, y también por las instrucciones arbitrarias de los colindantes; alteraciones que ninguna otra operación más que el deslinde puede aclarar si en justicia procede tal modificación. Los linderos asignados á cada uno de los montes, tienen su fundamento, en primer término, en los que le fueron señalados en el catálogo de 1862, aclarados por los trabajos de rectificación en los montes en donde han tenido lugar, ó bien por recientes reconocimientos perimetrales llevados á cabo por el personal del ramo. Dichos linderos figuran á continuación en nota detallada, siguiendo el orden de los respectivos grupos mencionados.

Los que se conceptúan dueños de los terrenos colindantes á los montes públicos que se van á deslindar, podrán presentar á partir desde esta fecha, en el Gobierno de provincia, ó en las oficinas del Distrito forestal, hasta la fijada como principio de los deslindes, todas las instrucciones y datos que á su derecho convenga y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de sus fondos, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de estos comprobantes. Dichos documentos, ó copia autorizada de los mismos, se unirán al expediente de apeo, cuando alguno de los referidos dueños no se conformase con la delimitación marcada por el perito. En otro caso se devolverán concluida la operación al interesado.

Debiendo además presentarse en el acto de los deslindes cuantos se consideren dueños de terrenos colindantes y de enclavados además de los que consten en las relaciones especiales que por el Distrito se pasarán á los respectivos Alcaldes para las notificaciones oportunas, á más de hacerlo seis días antes de principiar cada deslinde, el Ingeniero ó perito encargado de la operación,

cuál determina el art. 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Nota de los linderos de los montes expresados correspondientes al cuarto grupo.

Monte núm. 14 del catálogo, «Pinar de Entrambos Ríos», pertenece al pueblo de Cuéllar; confina al Norte, tierras particulares poseídas por vecinos de Cuéllar y arrabal de Cuéllar y plantío poseído por Valentín Calleja; Este, cañada del Estepar y monte «Común Grande de las Pegueras»; Sur y Oeste, con el río Cega y plantío poseído por D. Basilio de la Torre.

Monte núm. 48 del catálogo, «El Pinar», pertenece al pueblo de Sanchoño; lo constituyen cuatro trozos cuyos confines son los siguientes:

1.º «El Pinar»; Norte, monte «Pelayo» del Estado general, de la Comunidad de Cuéllar; Este y Sur, tierras labrantías, y Oeste, monte «Valdepalomares» de Valledado.

2.º «Cotarra la Granja»; Norte, camino del Bodoncillo; Este, tierras labrantías; Sur, plantío de D. Mariano Sanz y tierras labrantías, y Oeste, tierras labrantías.

3.º «Plantío Viejo»; Norte, tierras labrantías; Este, Carra-Segovia; Sur, tierras labrantías, y Oeste, cañada merinera, y

4.º «Cotarra la Granja»; Norte, plantío poseído por Aquilino Rico; Este, regadera; Sur, pinar y labrantías de Mariano Sanz Escolar, y Oeste, labrantías y pinares poseídos por particulares, entre otros Jacinto Madroño y Plácido Sancho.

Monte núm. 49 del catálogo, «Valdepalomares»; pertenece al pueblo de Valledado; confina al Norte, tierras labrantías poseídas por vecinos de Arroyo de Cuéllar; Este, monte «El Pinar», de los propios de Sanchoño; Sur, tierras labrantías de Lúcio y Juan Fraile y otros, y Oeste, monte «Pelayo» del Estado general de la Comunidad de Cuéllar.

Montes núms. 55 y 47 del catálogo, «Pelayo y Pelayo», del Estado general, pertenecen á la Comunidad de Cuéllar; confina al Norte, río Cega; Este, con el monte «Pinar de Villa ó Pinarejo», de los propios de Cuéllar; Sur, pinar de Sanchoño, pinar de Arroyo de Cuéllar y «Valdepalomares» de Valledado, y Oeste, con el pinar de la Obra pia.

Dentro de sus límites existe una casa rural y anejo á ella terrenos poblados de pino, labrantías y praderas en total como unas cien hectáreas poseídas por D. Mariano de la Torre Agero. Al mismo sitio y contiguos al anterior existen numerosos labrantíos, cuya superficie será próximamente unas cien hectáreas, poseídos por vecinos de Arroyo de Cuéllar; ambos enclavados deben tener su origen en las compras hechas á la Hacienda por el Sr. Torre Agero. Próximo al anterior existe otro labrantío poseído igualmente por varios vecinos de Arroyo de Cuéllar, que se presumen procede de compras hechas á la Hacienda por Julián García. Al lindero del Norte, río Cega; hay enclavado un molino harinero poseído por Tomás Puentes, y por último también existen otros dos labrantíos, poseídos por varios vecinos de la villa de Cuéllar, procedentes al parecer de compras hechas á la Hacienda por Vicente Marinero y Sr. Romero Gilsanz.

Monte núm. 27 del catálogo, «Pimpolladas y Plantíos»; pertenece á los propios de Gomezerracin; está constituido por tres porciones:

1.ª «Pimpollada de la Cotarra»; confina al Norte, con pradera de propios; Este, pradera de propios, carretera de Valladolid y sembraduras particulares; Sur, sembraduras particulares, y Oeste, tierras de labor y camino de Sanchoño.

2.ª «Plantío de la Zamorana»; confina al Norte, tierras de labor; Este, tierras y camino de Fuentepelayo; Sur y Oeste, camino de Fuentepelayo.

3.ª «Las Llosas»; confina al Norte, con el pinar de D. Francisco Ríos; Este, tierras particulares y pinar citado, y Oeste, montes particulares.

Dentro de los límites de este monte hay cuatro enclavados de terreno en cultivo poseídos por D. Bernardo García, N., Llorente, Mateo Escorial y Valentín Escolar.

Monte núm. 13 del catálogo, «Pinar de Villa ó Pinarejo», pertenece al pueblo de Cuéllar; confina al Norte, río Cega y labrantíos; Este, monte «Común Grande de las Pegueras»; Sur, tierras particulares, y Oeste, tierras y plantíos poseídos por particulares.

En su interior existe un trozo poblado, pretendido por particulares,

Nota de los linderos de los montes expresados correspondientes al quinto grupo.

Monte núm. 11 del catálogo, "Fuente del Valle", perteneciente a la Comunidad de Cuéllar; confina al Norte, con el pinar de San Miguel del Arroyo; Este y Sur, con tierras labrantías de Mata de Cuéllar, y Oeste, con los confines de Iscar y de Cuéllar.

Monte núm. 16 del catálogo, "Común de Torre y Jaramida", pertenece a la Comunidad de Cuéllar; confina al Norte, con el pinar del convento del Pino; Este, con el camino que va al molino de Minguela; Sur, con tierra de Chañe, y Oeste, con los confines de los términos de Iscar y Cuéllar.

Dentro del perímetro de este monte existen varios exclavados, poseídos por D. Miguel Martínez, D. Federico Sáez, Bartolomé é Isidoro Cuéllar, Amós Muñoz, Lorenzo Muñoz, herederos de Ramón de la Calle, Sotero Pilar y otros, sin que ninguno esté reconocido por la Administración como de pertenencia particular.

Monte núm. 17 del catálogo, "Pinar de Chañe y Orillas", pertenece al pueblo de Chañe; se encuentra formado por dos grandes trozos correspondientes a cada uno de los nombres citados y cuatro pimpolladas más también aisladas entre sí.

"Pinar de Chañe"; confina al Norte, con tierras labrantías poseídas por herederos de D. Eugenio de la Torre Agero; Este, tierras de los citados herederos y pinar de los propios de Arroyo de Cuéllar, Sur y Oeste, tierras labrantías.

Dentro de este perímetro y al sitio "Negraleja" existen unas praderas pretendidas por D. Mariano de la Torre Agero.

"Las Orillas"; confina al Norte, con el monte "Común de Torre y Jaramida", de la Comunidad de Cuéllar; Este, con tierras labrantías; Sur, tierras labrantías, y Oeste, tierras labrantías y arroyo de Jaramida.

Dentro del perímetro de este trozo del monte hay varias porciones pretendidas por los particulares, entre otros, José Sanz, Paulino Sastre, Mariano Catalina, Aureliano Cuesta, Ruperto Acebes, F. Bedoya, Calixto Pascual, Ramón Cavacasillas, Aureliano Cuesta, José y Nicolás Sanz y varios vecinos del mismo pueblo.

"Pimpollada de Sanchigudo"; confina al Norte, con camino real; Este, tierras labrantías; Sur y Oeste, tierras labrantías.

"La Barbuda", confina al Norte, con plantío pinar poseído por Gabriel Pérez, vecino de Chañe; Este, Sur y Oeste, con tierras labrantías.

"Pimpollada del camino de Remondo"; confina al Norte, con camino de Remondo; Este, Sur y Oeste, con tierras labrantías.

"Al sitio de la Barbuda"; confina al Norte, con pimpolladas poseídas por Aureliano Cuesta; Este, camino de la Mollina; Sur, cañada de las carretas, y Oeste, con pimpolladas poseídas por Aureliano Cuesta.

Monte núm. 32 del catálogo, "El Plantío", pertenece al pueblo de Mata de Cuéllar; está formado por dos porciones separadas entre sí que se limitan como sigue:

"El Plantío de Fuente del Valle y Pimpollada de Barco-platero"; confina al Norte, con la Cotería de San Miguel del Arroyo; Este, labrantíos poseídos por Matías Muñoz; Sur, con la Comunidad de Cuéllar, y Oeste, Cotería de San Miguel del Arroyo.

Dentro de este trozo existen varias parcelas unas en cultivo y otras de monte pretendidas por León Martín,

Juan Esteban, Pedro Muñoz, Paulino Ledo, Miguel Muñoz y Eugenia Gomez.

"El Plantío"; confina al Norte, con tierras labrantías; Este, tierras labrantías y río Cega; Sur, pinar poseído por D. Mariano Pérez Balseras y Comunidad de Cuéllar, y Oeste, con pinar de los propios de Iscar.

Dentro de dichos límites se encuentran, un molino harinero de D. Mariano Pérez Balseras y varias porciones de terreno en cultivo poseídas por Miguel Muñoz, Eugenia Gómez, Felicitiana del Río, Juan Chicote, Pablo Gómez, Matías Muñoz y Aniceto Núñez.

Monte núm. 45 del catálogo, "El Pinar", pertenece al pueblo de San Cristóbal de Cuéllar; confina al Norte, con los términos municipales de Vitoria y San Miguel del Arroyo (Valladolid); Este, carretera de Cuéllar a Valladolid; Sur, tierras labrantías y cotería de Valledado; y Oeste, con el término de San Miguel del Arroyo (Valladolid).

Dentro de los límites de este monte y sitio "Estebanazo" existe un trozo de terreno pretendido por José San Miguel, Tomás Fraile, Julián Zarzuela, herederos de Sebastian Marinero y otros. Al sitio "La Nava" se halla un terreno labrantío poseído por vecinos de San Cristóbal de Cuéllar. Hay asimismo nueve tinadas poseídas por Gabriel Sanz, Felipe Zarzuela, Vitorio Marinero, Pedro García, Tomás y Faustino Fraile, Julián Zarzuela y Antolín Gómez, sin que conste se haya reconocido ninguno por la administración.

Monte núm. 54 del catálogo, "Arroyuelo de Vadelpino", pertenece al pueblo de Valledado, estando constituido por dos trozos, cuyos confines son los siguientes:

"Arroyuelo de Vadelpino"; al Norte, el río Cega; Este, pinar de la Obra pía; Sur, con dicho pinar y "Común de Torre" de la Comunidad de Cuéllar, y Oeste, con dicha Comunidad y pinares pretendidos por Bartolomé é Isidoro Cuéllar.

"Pantano de la Hesilla"; al Norte, con tierras labrantías; Este, pinares pretendidos por Bartolomé é Isidoro Cuéllar; Sur y Oeste, monte "Común de Torre" de la Comunidad de Cuéllar.

Monte núm. 57 del catálogo, "El Ovil", pertenece al pueblo de Valledado, estando formado por cuatro trozos, cuyos confines son los siguientes:

"El Ovil"; Norte, con el río Cega y pinar poseído por Ildefonso Fraile; Este, término municipal de Cuéllar, molino titulado de "Barrancales", cuesta Pelayo de la Comunidad de Cuéllar; Sur y Oeste, pinar de la Obra pía y el pretendido por Ildefonso Fraile.

"El Rollo y Pimpollada de Ovil"; al Norte, pinar poseído por Ildefonso Fraile; Este, tierras labrantías y cotería de Cuéllar; Sur, río Cega, y Oeste, tierras de Manuel Vargas.

"Pimpollada del Cañal"; al Norte, pinar poseído por Ildefonso Fraile y tierras de labor; Este, tierras de Ildefonso Fraile y Pedro Montalvillo; Sur, río Cega, y Oeste, pinar poseído por Ildefonso Fraile.

"Arroyada de Mingo Viejo"; Por los cuatro vientos confina con el pinar de la Obra pía.

Monte núm. 208 del catálogo, "Pinar de la Obra pía" del Comendador Gómez Velázquez, pertenece a la Beneficencia provincial; confina al Norte, con el río Cega; Este, pinar titulado "El Ovil" de los propios de Valledado; Sur, tierras labrantías de los términos de Chañe y Arroyo de Cuéllar y monte

"Común de Torre" de la Comunidad de Cuéllar; y Oeste, monte "Arroyuelo Vadelpino" de los propios de Valledado, monte "Común de Torre" de la Comunidad de Cuéllar y pinar poseído por Isidoro Muñoz del Ser, vecino de Valledado.

Dentro de los límites de este monte y al sitio "Cardadales" existe un labrantío con algunos pinos pretendido por D. Miguel Martínez Ferreras, vecino de Chañe; también existe una pradera con algunos pinos al sitio "Mingo Viejo" perteneciente a los propios de Valledado.

Nota de los linderos de los montes expresados correspondientes al sexto grupo.

Monte núm. 94 del catálogo, "El Muerto", pertenece al pueblo de Aldehuela del Codonal; confina al Norte, con el término municipal de Aldeanueva del Codonal y pinar de propios de dicho pueblo; Este, río Voltoya; Sur, pinar del Marqués de Castellanos; y Oeste, praderas de propios tituladas "Valdelobillo" pinar poseído por doña Josefa Rivera, labrantíos particulares y pinar poseído por D. Joaquín Ceballos Escalera.

Dentro de dichos límites hay varios enclavados que están pretendidos por particulares. Entre ellos tierras labrantías poseídas por Urbano Sanz, Isidro Iglesias, Mariano Galindo, Manuel Galicia y otros vecinos del mismo pueblo. Un pinar, como de unas dos hectáreas, poseído por D.^a Josefa Rivera, vecina de Madrid. Una huerta, junto al río Voltoya, poseída por Manuel Galicia, Pedro Canosa y otros. Otra huerta y labrantíos poseídos por Juan García, Aniceto Canto, Josefa Rivera y Timoteo Velázquez. Otros labrantíos poseídos por Leona Rivera, Justo Llorente, Timoteo Velázquez, Mateo Sanz y otros. Labrantíos poseídos por José Sacristán, Pedro González y Gerónimo Canosa; y por último, al sitio "Molino del Casillo" algunos labrantíos poseídos por Ignacio Martín, Fructuoso Agüero y Melquiades García.

Monte núm. 95 del catálogo, "El Pinar", pertenece al pueblo de Aldeanueva del Codonal; confina al Norte, con sembraduras particulares y senda del Sedeño; Este, río Voltoya; Sur, término municipal de Aldehuela del Codonal, pinar de propios del mismo, y Oeste, sembraduras particulares.

Dentro de dichos límites existe un labrantío poseído por D. Miguel Llorente.

Monte núm. 98 del catálogo, "Pinar Grande", pertenece al pueblo de Armuña; confina al Norte, con tierras labrantías y río Eresma; Este, tierras particulares y pinar de Yanguas (partido judicial de Segovia); Sur, tierras particulares y pinar de Añe (partido judicial de Segovia); y al Oeste, labrantíos y pimpolladas poseídas por particulares.

Dentro de dichos límites y a los sitios "Camino de la Ravera" y cruce de los caminos de Añe y Armuña, existen dos pimpolladas poseídas por D. Gregorio Bayón y Herederos de Boada respectivamente.

Monte núm. 106 del catálogo, "El Muerto", pertenece al pueblo de Melque; confina al Norte, con el pinar del Marqués de Castellanos; Este y Sur, tierras de labor de particulares; y Oeste, pinar del Marqués de Castellanos.

Monte núm. 107 del catálogo, "El Pinar", pertenece al pueblo de Melque; confina al Norte, con arroyo de los Cercos y término municipal de Nieva; Este, arroyo de los Cercos, labrantíos y camino del Serrano; Sur, labrantíos

particulares, y Oeste, pinar del Marqués de Castellanos.

Forma parte integrante del monte un trozo poblado, próximo a él, conocido por "Pimpollada de la Verguera"; que confina al Norte, Este y Sur, con tierras labrantías, y al Oeste, con pinar del Marqués de Castellanos.

Monte núm. 121 del catálogo, "El Pinar", pertenece al pueblo de Tabladillo; confina al Norte, con término municipal de Pinilla Ambroz, pinar de propios del mismo y sembraduras particulares; Este, pinar de D. Ramón González de la Peña, río Moros y sembraduras particulares; Sur, partido judicial de Segovia (pinar de propios del pueblo de Anaya), y Oeste, término municipal de Aragoneses, pinar de propios, camino que va al puente Oñez y sembraduras particulares.

Dentro de dichos límites existen varios terrenos labrantíos poseídos por los herederos de D. Jorge Calvo, Marqués de Castellanos y otros.

Monte núm. 128 del catálogo, "Pinar de Concejo", pertenece al pueblo de Anaya; confina al Norte, con el pinar de Tabladillo (partido judicial de Santa María de Nieva); Este, río Moros; Sur, soto del Conde de los Villares, pinar del Marqués de Lozoya y pinar del Marqués de Paredes, y Oeste, términos municipales de Marazuela, Paradinas y Aragoneses (partido judicial de Santa María de Nieva).

Dentro de dichos límites existen unas tierras labrantías poseídas por Eustoquio y Juliana Alonso, vecinos de Anaya.

Monte núm. 129 del catálogo, "Los Pinares", pertenece al pueblo de Añe; confina al Norte, con tierras labrantías en término de Añe, pinar Grande de Armuña y terrenos labrantíos (partido judicial de Santa María de Nieva) y término municipal de Yanguas (pinar de sus propios); Este, pinar de Yanguas, denominado "Valdelaguna"; Sur, tierras labrantías particulares del término de Añe y río Moros, y Oeste, tierras labrantías particulares del término de Añe.

Dentro de los límites indicados existen varias porciones de terreno en cultivo, poseídas por León Llorente, Canuto Lázaro, Eugenio Pérez, Marquesa de Lozoya, Sinfioriano Andrés, Román de Andrés, Pantaleón García, Antonio Llorente, Raimundo Alvarez, Cándido Llorente y algunas suertes de los propios del pueblo.

Monte núm. 131 del catálogo, "El Pinar", pertenece al pueblo de Carbonero de Ahusín; confina al Norte, con el pinar de Yanguas y tierras particulares del término de Añe; Este, río Eresma; Sur, tierras particulares, y Oeste, tierras particulares de Añe.

Monte núm. 161 del catálogo, "Pedro Manzano, La Serna y Pimpollada del Pico", pertenece al pueblo de Tabanera la Luenga; confina al Norte, con el término municipal de Carbonero el Mayor; Este y Sur, terrenos labrantíos, y Oeste, dehesa boyal del pueblo.

Dentro de dichos límites, y en el sitio "Barranco de la Serna", existen unos labrantíos poseídos por los herederos de D. Valentín Sebastián, vecino de Segovia.

Monte núm. 165 del catálogo, "Valdelaguna, Pimpollada, Pinar Grande y Pinar del Baseron", pertenece al pueblo de Yanguas y está formado por dos porciones; confina al Norte, la primera, con el término municipal de Añe (pinar de propios) y río Moros; Este, río Eresma; Sur, término municipal de Carbonero de Ahusín (pinar de Propios), y Oeste, término municipal de Añe (tierras labrantías y pinar de Propios).

El segundo trozo, llamado «Pinar del Rasero», tiene los confines siguientes: Norte, pinar de propios y término municipal de Armuña (partido judicial de Santa María de Nieva); Este, río de Eresma; Sur y Oeste, dicho pinar de Armuña.

Dentro de los linderos de la primera porción existe una tierra labrantía poseída por el Sr. Conde de Santa Coloma.

Nota de los linderos de los montes expresados, correspondientes al séptimo grupo.

Monte núm. 4 del catálogo, «Pinar de Arriba», pertenece al pueblo de Adrados; confina al Norte, con pinar de propios de Torrecilla del Pinar; Este, tierras labrantías; Sur, pinar de propios del pueblo de Ontalvilla, y Oeste, tierras labrantías y plantío de Casasola, de los propios de Ontalvilla.

Monte núm. 23 del catálogo, «El Rebollo», pertenece á la Comunidad de Fuentidueña; confina al Norte, con tierras labrantías poseídas por don Pedro Romero, vecino de Segovia; Este, tierras particulares de los vecinos de Cobos, eriales del mismo pueblo y montes de propios de Carrascal del Río y Navalilla y tierras labrantías del último pueblo; Sur, tierras labrantías de vecinos de Fuenterrebollo y Cantalejo y un plantío poseído por vecinos de Lastras de Cuéllar y monte de la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar «Las Ensanchas de Navacedón»; Oeste, tierras particulares de vecinos de Lastras de Cuéllar, pinares de propios de Ontalvilla y Adrados y tierras labrantías de vecinos de Torrecilla del Pinar.

Monte núm. 29 del catálogo, «El Plantío y Las Quemadas», pertenece al pueblo de Lastras de Cuéllar, se encuentra dividido en dos porciones, cuyos confines son los siguientes: Norte y Este, pinar de propios de Ontalvilla; Sur, cañada de Navaires, y Oeste, tierras labrantías.

«Las Quemadas»; Norte, dehesa boyal de Santa María; Este, monte de la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar «Las Ensanchas»; Sur, tierras labrantías poseídas por Marcos de Frutos, río Cega y tierras de Ruffillo, y Oeste, con el pinar de la Serreta, del señor Duque de Sexto.

Monte núm. 36 del catálogo, «Pinar de propios», pertenece al pueblo de Ontalvilla; confina al Norte, con el pinar de Adrados; Este, tierras labrantías; Sur, pinar de Lastras de Cuéllar y tierras labrantías, y Oeste, con tierras de particulares.

Monte núm. 53 del catálogo, «Dehesa de propios y Robledal», pertenece al pueblo de Torrecilla del Pinar; confina al Norte, con tierras labrantías; Este, camino real y carretera de Segovia; Sur y Oeste, pinar de propios de Adrados y pinar de Ontalvilla «Casasola».

Monte núm. 170 del catálogo, «Pinar Alto, La Data y Espesa», pertenece al pueblo de Cabezucla; confina al Norte, con el pinar de Cantalejo y labrantíos poseídos por Ambrosio López, herederos de Mariano Herrero; Este, tierras labrantías y el camino de Carra-Salinera; Sur, con tierras labrantías, el camino de Carra-Salinera y río Cega, y Oeste, tierras labrantías poseídas por Román Sacristán, el molino de Mesa y el río Cega.

Monte núm. 171 del catálogo, «Ensanchas de Navacedón», pertenece á la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar; confina al Norte, con el pinar de Cantalejo; Este, con el pinar de Cabezucla; Sur, con tierras de Cabezucla y Cantalejo y el prado de Valparaiso, y Oeste, con tierras de la Lastra.

Monte núm. 172 del catálogo, «Pinar del Valle», pertenece al pueblo de Cantalejo; confina al Norte, con carretera de Sepúlveda á Cuéllar; Este, tierras poseídas por herederos de Nemesio Santos y Gervasio Lobo; Sur, pinar de Aldeonsancho, y Oeste, camino de Pedraza y tierras poseídas por Domingo Sanz, Cayetano Sacristán, Valentín San Pablo y Antolin Sanz Marinas.

Monte núm. 173 del catálogo, «Pinar Grande», pertenece al pueblo de Cantalejo; confina al Norte, con el pinar de Fuenterrebollo; Este, pinares poseídos por D. Juan Ruiz Zorrilla y D. Francisco Arroyo y viñas de Cantalejo; Sur, tierras poseídas por Antonio Gómez, Eugenio Escorial, Gervasio Sanz, Victor Sacristán, Atanasio Muñoz, Basiliso Bravo y Francisco Bravo, y Oeste, pinar de Cabezucla.

Monte núm. 182 del catálogo, «Bodones y Pinar del Sur», pertenece al pueblo de Fuenterrebollo y está dividido en dos porciones; confina al Norte, la primera, llamada «Bodones», con labrantíos poseídos por Manuel Vaquerizo, Mariano Cuesta, Agustín Ruano y término titulado «El Carrizo»; Este, pinar de Sebúlcor; Sur, tierras poseídas por Florentino Ruano, Rufino Martín y Domingo Gil, y Oeste, tierras poseídas por Bruno Vaquerizo, Florentino Ruano, Miguel Cuesta y Nicanor Sancho.

«Pinar del Sur»; Norte, tierras labrantías y pinar de Pocilgas, poseído por vecinos de Fuenterrebollo; Este, pinar poseído por D. Francisco Arroyo; Sur, pinar de Cantalejo, y Oeste, tierras labrantías.

Monte núm. 189 del catálogo, «Pimpollada del Miliciano», pertenece al pueblo de Navalilla; confina al Norte, con la Comunidad de Fuentidueña; Este, labrantíos particulares; Sur, labrantíos de particulares, y Oeste, Pinar Nuevo.

Monte núm. 200 del catálogo, «Pinar del Monte», pertenece al pueblo de Sebúlcor; confina al Norte, con el pinar de Fuenterrebollo y labrantíos particulares; Este y Sur, pinar poseído por D. Mariano Cossio y labrantíos particulares, y Oeste, terrenos labrantíos.

Todo lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantos como dueños, representantes de Ayuntamiento, de Comunidad y demás que relación tengan con la práctica de dichos deslindes, sin perjuicio de que también se cumpla con el párrafo segundo del mencionado artículo 22 del referido reglamento.

Segovia 9 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 1.º de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, la de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta capital y casas particulares en el año económico inmediato de 1896 á 97, bajo el tipo de diez y ocho mil quinientas pesetas.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Tesorería municipal, el cinco por ciento, y las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado de la clase doce y con extracta

sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Las personas que deseen interesarse en el remate, pueden concurrir el día y hora designados, provistos de la carta de pago del depósito y cédula personal que se entregarán al Sr. Presidente de la subasta, en la primera media hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 15 de Mayo de 1896.—
Mariano Villa.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., domiciliado en la calle de....., número....., cuya cédula es adjunta, se obliga á satisfacer anualmente al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la cantidad de..... pesetas (en letra), por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta ciudad y casas particulares en todo el año económico de 1896 á 97, bajo la tarifa y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 2 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana y en orden descendente, del alumbrado público del barrio de San Marcos de esta capital, de seis faroles del de San Lorenzo, cuatro de la carretera que va á la Fábrica de Loza, uno en el Jardín de San Roque, otro en el Cementerio, diez de las Alcaldías de barrio, del aceite de oliva para las linternas de mano del cabo y serenos, rodillas ó paños para la limpieza y tubos; durante el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de tres mil quinientas ochenta y cinco pesetas, cuarenta y dos céntimos.

Para optar á la subasta hay que consignar en la Depositaria municipal ciento setenta y nueve pesetas, veintisiete céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 15 de Mayo de 1896.—
Mariano Villa.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 3 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana y en orden ascendente, del arrendamiento para la cobranza de puestos públicos de esta capital, en las plazas, plazuelas, calles y tránsito de ellas, durante el año

económico de 1896 á 97, bajo el tipo de diez mil pesetas.

Se exceptúan de esta subasta los cajones que se colocan los días de feria en la Plaza Mayor y puestos de venta en barracas en la Dehesa.

Para optar á la subasta hay que consignar en la Depositaria municipal quinientas pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 15 de Mayo de 1896.—
Mariano Villa.

Alcaldía de Frumales.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 525 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Frumales 11 de Mayo de 1896.—
El Alcalde, José Velasco.

Alcaldía de Estebanvela.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de todos los artículos de consumos de este distrito, la cual tuvo lugar el día 10 del corriente, se anuncia una segunda para el día 23 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera y cuyo expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; dicha subasta se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión del seno del mismo, acompañados del Secretario de la Corporación por falta de Notario que autorice el acto.

Estebanvela 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente,
Juan Redondo.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Terminado el padrón de todos los edificios y solares en este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar sobre errores aritméticos ó de copia.

Pinarnegrillo 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Demetrio Santos.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda.

En la Casa Consistorial de Sepúlveda y ante el Ayuntamiento de la misma, tendrá lugar el día 31 del corriente mes, desde las nueve de su mañana, con intervalo de media en media hora, la subasta pública para el arriendo, durante el próximo año económico de 1896 á 97, de la cobranza de los derechos de consumos marcados en la tarifa primera, publicada en el *Boletín oficial*, núm. 35, del 20 de Marzo próximo pasado, bajo los tipos que se expresan á continuación, cuyas subastas se verificarán por pujas á la llana y bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.		3 por 100 de cobranza		Recargo municipal.		Total general.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alcoholes, aguardientes y licores, de nueve á nueve y media de la mañana.	592	'75	17	'78	592	'75	1.203	'28
Aceites, jabón y vinagre, de nueve y media á diez.	772	'70	23	'18	772	'70	1.568	'58
Carnes vivas y muertas, en fresco ó saladas, de diez á diez y media.	2.161	'00	64	'83	2.161	'00	4.386	'83
Vinos de todas clases, cervezas, sidra y chacolí, de diez y media á once.	3.123	'54	93	'70	3.123	'54	6.340	'78
Pescados, sus escabeches, conservas de frutas, hortalizas y verduras, carbón vegetal y de cok y arroz, de de once á once y media.	491	'25	14	'74	491	'25	997	'24
Sal común, de once y media á doce.	592	'75	17	'78	"	"	610	'53
Totales	7.733	'99	232	'01	7.141	'24	15.107	'24

Al rematante de los derechos sobre las carnes le será adjudicado el arbitrio de los derechos del matadero público.

Por lo que respecta á los garbanzos y sus harinas, el trigo y sus harinas, cebada y centeno y sus harinas y todos los demás granos y legumbres secas y sus harinas, el Ayuntamiento, haciendo uso del beneficio que le concede la ley de 7 de Julio de 1888, solicitará del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) la correspondiente autorización para excluir del pago de derechos los referidos granos y sus harinas y legumbres secas, satisfaciendo al Tesoro su cuota del 100 por 100 de municipales. Los rematantes tendrán por establecido con el Ayuntamiento el concierto de que trata la referida ley, dejando libres de derechos los expresados granos y sus harinas.

Para tomar parte en las subastas, se acreditará haber ingresado en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro ó presentar en el acto el importe del 2 por 100 del tipo de cada una, ó garantizarlo con un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento, que responderán también del cumplimiento del contrato, que se pagará por dozavas partes, ingresando además una mensualidad adelantada.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en las referidas subastas.

Sepúlveda 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro de la S. Cid.

Alcaldía de Marazuela

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, de todos los edificios y solares no exentos de contribución en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo prefijado, las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Marazuela 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Escobar.

En los días 31 del actual, 11 y 21 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en el local de Ayuntamiento, tendrán lugar la primera, segunda y tercera subastas respectivamente del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal, por el año económico de 1896 á 97, sirviendo de tipo para la pri-

mera, la cantidad de 2.459 pesetas, 97 céntimos, á que asciende el cupo, recargo municipal y premio de cobranza.

A falta de licitador, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y con aumento de cinco céntimos para la venta en cada unidad, kilogramo ó litro.

Si tampoco hubiere postor, se celebrará la tercera y última, bajo el tipo de las dos terceras partes del importe fijado.

Los que deseen tomar parte en las subastas, consignarán previamente el 2 por 100 del importe de las mismas, pudiendo enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escobar 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Santiago Niño.

Alcaldía de Orejana.

En el día 31 del mes actual y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, durante los años económicos de 1896 á 97, 97 á 98 y de 98 á 99, bajo el tipo de 2.209 pesetas 85 céntimos, en cada uno de los tres citados años porque se hace este arriendo.

La subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad antes expresada, siendo indispensable para tomar parte en ella el depósito del 2 por 100 del tipo de la misma, y con las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orejana 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Gómez.

Zona de Reclutamiento de Segovia, número 31.

Los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1884, los redimidos á metálico y los exceptuados por exención legal, que tuvieron ingreso en Caja en el mencionado año, pueden pasar á recoger sus licencias absolutas en las oficinas de la misma, Cuartel de la Trinidad, de nueve á una de la mañana, ó comisionar al efecto persona autorizada provista con el pase de su situación.

Al propio tiempo se hace saber que hay un número considerable de licencias absolutas y pases de reemplazos de años anteriores

que deben obrar en poder de los interesados y urge que también sean recogidas.

Segovia 15 de Mayo de 1896.—El Comandante primer Jefe accidental, José Lacoma.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0. ^o	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirección.	Velocidad.	
17 Abril.	683.1	15.2	19.0	3.8	O.	Brisa.	Despejado.
18 "	683.8	13.6	22.3	1.5	O.	Idem.	Idem.
19 "	682.1	14.2	22.6	2.5	O.	Idem.	Idem.
20 "	681.1	20.0	24.0	7.0	N.	Idem.	Idem.
21 "	677.4	14.0	25.0	2.0	N. E.	Idem.	Idem.
22 "	677.1	11.7	22.0	-1.8	N. O.	Idem.	Idem.

Idelfonso Rebollo.

NUEVA SOMBRERERÍA

DE

CLAUDIO MORENO

antiguo representante y socio que ha sido de la sombrerería de Doña Juliana Martínez y Compañía (antes de D. Julián Olmos)

11, JUAN BRAVO, 11,

SEGOVIA.

Al participar á mis numerosos amigos, parroquianos y al público en general, la apertura de mi establecimiento, debo indicarles, que procedentes de las fábricas más acreditadas así del país y del extranjero, estoy recibiendo un extenso y variado surtido en sombreros y gorras, tanto en negro como en colores, para la próxima estación.

También se hacen sombreros á la medida, tanto de copa como de teja, hongos y flexibles; se limpian y reforman; todo á precios económicos.

Inmenso surtido en roses, teresianas y efectos para militares.

NO CONFUNDIRSE, JUAN BRAVO, 11,

frente al comercio de paños del señor Sanz Durán.

IMPRENTA PROVINCIAL.

SUPLEMENTO

AL BOLETÍN OFICIAL

CORRESPONDIENTE AL LUNES 18 DE MAYO DE 1896.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiéndose padecido una omisión involuntaria al hacer la convocatoria para la sesión extraordinaria que habrá de celebrar la Diputación provincial el día 23 del corriente, se hace saber que deberá ser objeto de la deliberación de la Corporación citada, en la mencio-

nada sesión, además del repartimiento á que aquélla alude, el girado también á los pueblos de esta provincia por el concepto de urbana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad.

Segovia 18 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

